

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01281

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Luz Esperanza Martínez Bernal, por los siguientes conceptos del pagaré No. 53016597:

1. \$494.865,59 como capital insoluto de las cuotas en mora de 5 de abril de 2022 al 5 de julio de 2022.
2. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$424.675,10 como intereses de plazo.
4. \$12.990.268,67 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el 19 de julio de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40538071. Líbrese oficio al Registrador.

Reconócese a Gesti S.A.S. quien actúa a través de su representante legal, el abogado José Iván Suarez Escamilla, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3038c14caaed19495261772b6b966297bd0606ce4dbbbdcdbd08fab8fca91116c**
Documento generado en 02/09/2022 04:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-147 de 5 de septiembre de 2022